

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de noviembre año dos mil dieciocho, entre el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante **MUVH**, representado por el Ministro **Arq. DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA**, domiciliado en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; y el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado en este acto por el Ministro **Abg. JULIO JAVIER RIOS BOGADO**, el cual fija domicilio para todos los efectos legales en la Avda. Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción. -----

### MANIFIESTAN

Que, la Constitución Nacional en su artículo 100 consagra el derecho a la vivienda y expresa; *“Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados”*. -----

Que, la Ley N° 6152/2018 “QUE CREA EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH)”, en su artículo 2° dispone: *“Naturaleza Jurídica. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. Se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten”*. -----

Que, la Ley N° 5638/2016 de “Fomento de la Vivienda y Desarrollo Urbano”, en su Artículo 1° inc. a) dispone: *“La presente Ley tiene por objeto establecer normas y mecanismos para viabilizar el acceso a una vivienda digna, de categoría económica y en zonas urbanas, mediante un sistema de financiamiento orientado a familias de ingresos medios, cuya estratificación socio-económica estará establecida en la reglamentación de la presente Ley”*. -----

Que, ambas partes aúnan esfuerzos a fin de promover el acceso a la vivienda propia que permita el mejoramiento del bienestar integral de los funcionarios del Ministerio de Justicia, y acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

### CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer la cooperación entre las partes sobre la base de sus respectivas responsabilidades y competencias para coordinar acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de aquellos funcionarios dependientes del Ministerio de Justicia interesados en el acceso a la vivienda, en condiciones adecuadas, seguras, saludables, con infraestructura, servicios públicos y equipamientos comunitarios para el desarrollo individual y colectivo de la comunidad. -----

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1 El **MJ**, se compromete a:

- a) Proveer los datos de los funcionarios interesados en acceder a la vivienda propia, que cumplan con los criterios técnicos, financieros y económicos requeridos por el **MUVH**, de conformidad a cada proyecto. -----
- b) Designar funcionarios a fin de conformar la coordinación interinstitucional para llevar adelante este Convenio. -----

2.2 El **MUVH** se compromete a:

- a) Destinar quinientas (500) soluciones habitacionales para los funcionarios del **MJ**, de acuerdo a los proyectos y presupuestos del **MUVH**. Dicha cantidad es referencial pudiendo ser modificada conforme a disponibilidad. -----
- b) Evaluar los documentos presentados por los postulantes en base al Reglamento para la adjudicación de viviendas y de conformidad a los programas del **MUVH**. -----
- c) Adjudicar las viviendas por Resolución del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat y comunicar la nómina de beneficiarios al Ministerio de Justicia. -----

## CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

3.1 Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito. -----

## CLÁUSULA CUARTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

4.1 El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, o privados de la sociedad, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las estipuladas en este documento. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada. -----

## CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

5.1 En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. -----

## CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1 Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y



convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o alguna otra actividad que implique la protección de derechos intelectuales. -----

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN**

7.1 Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación o modificación, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento. -----

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

8.1 Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. -----

8.2 Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterá a los tribunales de la ciudad de Asunción. -----

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN**

9.1 El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación. -----


### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN**

10.1 Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean éstos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, las actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización. -----

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente. -----



-----  
**JULIO JAVIER RIOS BOGADO**  
Ministro  
Ministerio de Justicia  
MJ



-----  
**DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA**  
Ministro  
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat  
MUVH